
PREVENCIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO NACIONAL

Resolución: [60/2020](#) [13/03/2020]

¿QUÉ ES?

- El Ministerio de Transporte establece que las Operadoras de Servicios de Transporte deberán incrementar acciones tendientes a mantener las condiciones de higiene esenciales para los vehículos y estaciones terminales.

¿POR QUÉ?

- El transporte es una actividad indispensable para garantizar la circulación de bienes y personas regularmente. Ante la problemática que se atraviesa, se busca seguir los lineamientos sanitarios y de higiene aconsejados.

¿A QUIÉN SE DIRIGE?

- La Resolución está dirigida a todas las Operadoras de Transporte Automotor, Ferroviario, Marítimo, Fluvial y Lacustre que se encuentran bajo Jurisdicción Nacional, como así también a todas las estaciones terminales de dichos medios transportes.

¿CÓMO SE IMPLEMENTA?

- Las Operadoras de servicios de transporte, deberán difundir cartelera, contenido audiovisual y/o información que brinde el Ministerio de Salud, siendo obligatoria y de aplicación inmediata.
- Las Operadoras se encargaran de efectuar la colocación y suministro de alcohol en gel, soluciones a base de alcohol y/o cualquier otro insumo que recomiende el Ministerio de Salud.
- Se creará un comité de crisis en cada uno de los tipos de transporte: ferroviario, automotor, fluvial, marítimo y lacustre. Estarán integrados por actores de cada uno de los sectores involucrados.
- Los comités tendrán funciones de: difundir información y brindar conocimiento de prevención a los usuarios, capacitar al personal de las distintas áreas, solicitar la colaboración a los prestadores del servicio para propiciar la detección y manejo de casos, coordinar los trabajos con instituciones ya sean públicas o privadas.